



AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DIA 9 DE JULIO DE 2020

ASISTENCIA:

Presidencia: Sr. Alcalde: D. ROBERTO RONDA VILLEGAS.
Ttes. Alcalde: D^a. INMACULADA GUTIÉRREZ PRIETO.
D. MARIANO BAONZA SANZ.
D^a. MACARENA LLAMAS ELVIRA.

Secretario de la sesión: D. JAVIER CHIVA IBÁÑEZ (Vicesecretario Corporación)

En San Agustín del Guadalix, a 9 de julio de 2020, siendo las 09:15 horas, previa convocatoria y en sesión ordinaria, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Roberto Ronda Villegas, los Sres. Ttes. Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local antes relacionados. Actúa de Secretario el Vicesecretario de la Corporación, D. Javier Chiva Ibáñez. Abierta la sesión por el Sr. Presidente se pasa a tratar y resolver los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- ACTA SESIÓN ANTERIOR. Repartida el acta de la sesión anterior, correspondiente al día 25 de junio de 2020, como dispone el artículo 80.2 ROF, fue aprobada por unanimidad tal como ha sido redactada por el Sr. Secretario.

2. Urbanismo.

2.1. Licencia de Obra Mayor nº 19/2020

☒ Absis: OBRAS Y URBANISMO-OBRAS PARTICULARES [02.01.03.02] Expedientes obras mayores: Expediente

-Licencia urbanística de Obra Mayor - -Expediente
-Promotor:
-Obra: Reforma y ampliación de garaje en

En el expediente relativo a la concesión de licencia de obras para la Reforma y ampliación de garaje en de esta localidad, constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

1. Con R.E. nº 3.492/2020, de 12 de junio, fue presentada por solicitud de Licencia de Obra Mayor nº , para Reforma y ampliación de garaje en de esta localidad.

2. De conformidad con la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 15 de junio de 2020, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 15 de junio de 2020, y de lo dispuesto en el artículo 157.2. 1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, se emitió informe de los Servicios Técnicos, con fecha 23 de junio de 2020, en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras para Reforma y ampliación de garaje en de esta localidad. Igualmente, con fecha 23 de junio de 2020 ha sido emitido informe-propuesta de concesión de licencia por parte del Sr. Secretario.

-No obstante, la licencia se concederá condicionada al cumplimiento de lo establecido en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 23-06-20:

-“Con anterioridad al inicio de los trabajos deberán cumplirse las siguientes condiciones de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 396/2006 de 31 de marzo:

Firma 2 de 2	ALCALDE
09/07/2020	
Roberto Ronda Villegas	
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA- INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
09/07/2020	
Javier Chiva Ibáñez	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ff49cebce50b45e08d4a57256af0d43f001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

- 1.- Se presentará para su aprobación ante la autoridad laboral correspondiente un Plan de trabajo para la sustitución y traslado de la cobertura de planchas de fibrocemento
- 2.- El Plan de trabajo aprobado se notificará a la empresa con riesgo de amianto que vaya a realizar los trabajos, se notificará igualmente al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y se presentará una copia de estos trámites en el Ayuntamiento.
- 3.- La empresa que realice los trabajos deberá estar inscrita en el Registro de empresas con riesgo por amianto (RERA) debiendo presentar una copia del mismo en el Ayuntamiento."

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, visto lo dispuesto en el artículo 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 y Decreto de la Alcaldía nº 725/2019, de 25 de junio (BOCM nº 166/2019, de 15 de julio), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Urbanismo la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor nº [REDACTED] para Reforma y ampliación de garaje en [REDACTED] de esta localidad, previa liquidación de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especiales que se indican en el informe de los Servicios Técnicos y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Estudio de Seguridad y Salud.

b) La licencia se concederá condicionada al cumplimiento de lo establecido en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 23-06-20:
-Con anterioridad al inicio de los trabajos deberán cumplirse las siguientes condiciones de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 396/2006 de 31 de marzo:

- 1.- Se presentará para su aprobación ante la autoridad laboral correspondiente un Plan de trabajo para la sustitución y traslado de la cobertura de planchas de fibrocemento
- 2.- El Plan de trabajo aprobado se notificará a la empresa con riesgo de amianto que vaya a realizar los trabajos, se notificará igualmente al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y se presentará una copia de estos trámites en el Ayuntamiento.
- 3.- La empresa que realice los trabajos deberá estar inscrita en el Registro de empresas con riesgo por amianto (RERA) debiendo presentar una copia del mismo en el Ayuntamiento."

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la concesión de la presente licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres años, a contar igualmente a partir de su concesión, según establece la ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y prestación de servicios públicos municipales de orden urbanístico.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	09/07/2020
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA- INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibáñez	09/07/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ff49cebce50b45e08d4a57256af0d43f001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

2.2. LICENCIA DE OBRA MAYOR Nº 20/2020

Absis: OBRAS Y URBANISMO–OBRAS PARTICULARES [02.01.03.02] Expedientes obras mayores: [REDACTED]

-Licencia urbanística de Obra Mayor - -Expediente número [REDACTED]

-Promotor: [REDACTED]

- Obra: construcción de piscina privada, en [REDACTED]

En el expediente relativo a la concesión de licencia de obras para la construcción de piscina privada, en [REDACTED] de esta localidad, constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

1. Con R.E. nº 3.739/2020, de 22 de junio, fue presentada por [REDACTED] solicitud de Licencia de Obra Mayor nº 20/2020 para la construcción de piscina privada, en [REDACTED] de esta localidad.

2. De conformidad con la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 23 de junio de 2020, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 23 de junio de 2020, y de lo dispuesto en el artículo 157.2. 1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, se emitió informe de los Servicios Técnicos, con fecha 25 de junio de 2020, en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras para la construcción de piscina privada, en c/ [REDACTED] de esta localidad. Igualmente, con fecha 26 de junio de 2020 ha sido emitido informe-propuesta de concesión de licencia por parte del Sr. Secretario.

-No obstante, según consta en el propio informe técnico se establecen las siguientes condiciones técnicas que deberán ser respetadas por el interesado durante la ejecución de las obras:

- "La Acometida a la Red de Saneamiento se ejecutará hacia la red general de saneamiento de la edificación de modo que la finca [REDACTED] disponga de una única acometida a la red general de saneamiento del municipio.

- La Acometida de Abastecimiento de Agua deberá ejecutarse desde la red de distribución de la propia vivienda no permitiéndose nueva acometida domiciliaria para el suministro de agua de la instalación de piscina."

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, visto lo dispuesto en el artículo 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 y Decreto de la Alcaldía nº 725/2019, de 25 de junio (BOCM nº 166/2019, de 15 de julio), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Urbanismo la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor nº 20/2020 a [REDACTED], para la construcción de piscina privada, en [REDACTED] de esta localidad, previa liquidación de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especiales que se indican en el informe de los Servicios Técnicos y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Estudio de Seguridad y Salud.

Acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local día 20200709

Página 3 de 10

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	09/07/2020
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA- INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibáñez	09/07/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ff49cebce50b45e08d4a57256af0d43f001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





b) "Se establecen las siguientes condiciones técnicas:

- La Acometida a la Red de Saneamiento se ejecutará hacia la red general de saneamiento de la edificación de modo que la [redacted] disponga de una única acometida a la red general de saneamiento del municipio.
- La Acometida de Abastecimiento de Agua deberá ejecutarse desde la red de distribución de la propia vivienda no permitiéndose nueva acometida domiciliaria para el suministro de agua de la instalación de piscina."

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la concesión de la presente licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres años, a contar igualmente a partir de su concesión, según establece la ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y prestación de servicios públicos municipales de orden urbanístico.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado.

2.3. LICENCIA DE OBRA MAYOR Nº 21/2020

Absis: OBRAS Y URBANISMO–OBRAS PARTICULARES [02.01.03.02] Expedientes obras mayores: Expediente [redacted]

- Licencia urbanística de Obra Mayor - -Expediente número 2 [redacted]
- Promotor [redacted]
- Obra: construcción de una piscina privada en [redacted]

En el expediente relativo a la concesión de licencia de obras para la construcción de una piscina privada en [redacted] de esta localidad, constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

1. Con R.E. nº 3.832/2020, de 26 de junio, fue presentada por [redacted] solicitud de Licencia de Obra Mayor nº [redacted] para la construcción de una piscina privada en [redacted] de esta localidad.

2. De conformidad con la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 29 de junio de 2020, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 29 de junio de 2020, y de lo dispuesto en el artículo 157.2. 1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, se emitió informe de los Servicios Técnicos, con fecha 30 de junio de 2020, en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras para la construcción de una piscina privada en c/ [redacted] de esta localidad. Igualmente, con fecha 30 de junio de 2020 ha sido emitido informe-propuesta de concesión de licencia por parte del Sr. Secretario.

-No obstante, según consta en el propio informe técnico se establecen las siguientes prescripciones que deberán ser respetadas por el interesado durante la ejecución de las obras:

-"Se establecen las siguientes condiciones técnicas:

- La Acometida a la Red de Saneamiento se ejecutará hacia la red general de saneamiento de la edificación de modo que la parcela nº 223 de la [redacted] de la [redacted] disponga de una única acometida a la red general de saneamiento del municipio.

Firma 2 de 2	ALCALDE
09/07/2020	
Roberto Ronda Villegas	
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA- INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
09/07/2020	
Javier Chiva Ibáñez	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ff49cebce50b45e08d4a57256af0d43f001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

- La Acometida de Abastecimiento de Agua deberá ejecutarse desde la red de distribución de la propia vivienda no permitiéndose nueva acometida domiciliaria para el suministro de agua de la instalación de piscina."

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, visto lo dispuesto en el artículo 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 y Decreto de la Alcaldía nº 725/2019, de 25 de junio (BOCM nº 166/2019, de 15 de julio), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Urbanismo la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO. Conceder Licencia de Obra Mayor nº [REDACTED] para la construcción de una piscina privada en [REDACTED] de la [REDACTED] de esta localidad, previa liquidación de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especiales que se indican en el informe de los Servicios Técnicos y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Estudio de Seguridad y Salud.

b) Se establecen las siguientes condiciones técnicas:

- La Acometida a la Red de Saneamiento se ejecutará hacia la red general de saneamiento de la edificación de modo que la [REDACTED] disponga de una única acometida a la red general de saneamiento del municipio.

- La Acometida de Abastecimiento de Agua deberá ejecutarse desde la red de distribución de la propia vivienda no permitiéndose nueva acometida domiciliaria para el suministro de agua de la instalación de piscina."

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la concesión de la presente licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres años, a contar igualmente a partir de su concesión, según establece la ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y prestación de servicios públicos municipales de orden urbanístico.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado.

3. Contratación

3.1. Asesoría jurídica a usuarias del SERMAM y PMORVG (2018/18). Prórroga contrato.

ASUNTO: PRÓRROGA CONTRATO

CONTRATO: SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA A USUARIAS DEL SERMAM Y PMORVG (2018/18)

ADJUDICATARIO: ASOCIACIÓN BECCARIA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO: 27/06/2018

FECHA FINALIZACIÓN CONTRATO: 27/06/2020

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: 2018/18

Con fecha 25 de junio de 2020 se emitió informe de la Concejal responsable del contrato en el que se señaló e informó sobre la necesidad de acordar la prórroga del contrato, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia dictada por el Concejal Delegado del Área de Contratación con fecha 29 de junio de 2020, se han incorporado al expediente los siguientes documentos:

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	09/07/2020
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA- INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibáñez	09/07/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ff49cebce50b45e08d4a57256af0d43f001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

- Informe del Concejal Responsable del contrato, de fecha 25 de junio de 2020.
- Providencia del Concejal de Contratación, de fecha 29 de junio de 2020.
- Informe de Vicesecretaría sobre legislación aplicable, procedimiento a seguir y propuesta de resolución, de fecha 29 de junio de 2020.
- Informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención municipal, de 29 de junio de 2020.

Examinada la documentación que obra en el expediente, visto el informe de Vicesecretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen el ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda**:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato descrito en los antecedentes por un plazo de **dos años**, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato. Dicho plazo vence el 27 de junio de 2022.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Responsable del contrato y a la Intervención municipal.

CUARTO.- Notificar a los contratistas la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes.

3.2. Servicio de actividades deportivas (2020/18). Adjudicación.

1. A la vista de los siguientes antecedentes:

- Memoria justificativa de fecha 09 de enero de 2020.

De conformidad con el artículo 28 LCSP, la necesidad a satisfacer es la siguiente: El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de las actividades deportivas que se desarrollan en el Polideportivo municipal, de lunes a viernes y en distintos horarios, son las siguientes: Aerobic, Aerobic moderno, Gimnasia articular, Gimnasia de mantenimiento y Yoga.

2. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: servicio	
Objeto del contrato: actividades deportivas	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de tramitación: ordinaria
Código CPV: 92600000-7	
Valor estimado del contrato: 71.027,18 €	
Presupuesto base licitación IVA excluido: 38.155,11 €	IVA: 8.012,57 €
Presupuesto base licitación IVA incluido: 46.167,68 €	
Duración de la ejecución: trece meses	Duración máxima: veintidós

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	09/07/2020
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA- INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibáñez	09/07/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ff49cebce50b45e08d4a57256af0d43f001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

meses

3. A la vista del expediente de contratación tramitado:

- Memoria justificativa de fecha 09 de enero de 2020.
- Propuesta de contratación del servicio de fecha 09 de enero de 2020.
- Informe de Intervención recursos ordinarios y retención crédito de fecha 10 de enero de 2020.
- Informe de Vicesecretaría legislación y procedimiento de fecha 10 de enero de 2020.
- Resolución de inicio de fecha 15 de enero de 2020.
- Pliego prescripciones técnicas particulares de fecha 15 de enero de 2020.
- Pliego cláusulas administrativas particulares de fecha 15 de enero de 2020.
- Informe de fiscalización previa de fecha 15 de enero de 2020.
- Aprobación del expediente de fecha 23 de enero de 2020.
- Acta Mesa Contratación apertura sobres 1 de fecha 11 de febrero de 2020.
- Acta Mesa Contratación apertura sobres 2 de fecha 11 de febrero de 2020.
- Informe técnico valoración criterios de adjudicación de fecha 18 de febrero de 2020.
- Acta Mesa Contratación apertura sobres 3 de fecha 24 de febrero de 2020.
- Acta Mesa Contratación oferta anormalmente baja, clasificación licitadores y propuesta de adjudicación de fecha 15 de mayo de 2020.
- Requerimiento al licitador con mayor puntuación de fecha 26 de mayo de 2020.
- Presentación de documentación y garantía definitiva de fecha 28 de mayo de 2020.
- Acta Mesa Contratación requerimiento subsanación de la documentación administrativa de fecha 15 de junio de 2020.
- Presentación de documentación subsanada de fecha 17 de junio de 2020.
- Acta Mesa Contratación calificación documentación administrativa de fecha 24 de junio de 2020.
- Informe-propuesta de Vicesecretaría de fecha 29 de junio de 2020.
- Informe de fiscalización de Intervención de fecha 29 de junio de 2020.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Alcalde (competencia delegada en la junta de gobierno local, mediante decreto nº 725/2019, de 25 de junio de 2019, publicado en el BOCM nº 166, de fecha 15 de julio de 2019), de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Examinada la documentación que obra en el expediente, visto el informe-propuesta de Vicesecretaría, visto en Informe favorable de fiscalización de la adjudicación y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda**:

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	09/07/2020
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA- INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibáñez	09/07/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ff49cebce50b45e08d4a57256af0d43f001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

- Primero. Adjudicar el contrato del servicio de actividades deportivas (2020), por procedimiento abierto, a Asociación Arteaula, con CIF nº G41715772, representada por Jorge Duarte Domínguez, por un máximo de **42.350,00 euros** (35.000,00 euros y 7.350,00 euros de IVA), para un periodo de trece meses, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos.
- Segundo. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, la puntuación total obtenida, que son las siguientes:

Nº orden	Licitador	Total puntuación
1	Asociación Arteaula	96,93
2	Ebone servicios educación deporte, S.L.	52,53
3	Fitness Project Center, S.L.	Rechazada por no ajustarse al Pliego, al superar los gastos exigidos en el Pliego la oferta que presenta el licitador.

- Tercero. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente de gastos.
- Cuarto. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de quince días.
- Quinto. Designar como responsable del contrato a la Concejal Delegada de Deportes, Guadalupe Rodríguez Fernández.
- Sexto. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.
- Séptimo. Notificar al adjudicatario del contrato el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.
- Octavo. Publicar anuncio de formalización del contrato en el perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Noveno. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato, incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del impuesto sobre el valor añadido.
- Décimo. Facultar al Sr. Alcalde para dictar cuantas disposiciones sean precisas para ejecutar este acuerdo y firma del oportuno contrato administrativo.

4. Educación.

4.1. Convocatoria de ayudas económicas que otorga el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix para la adquisición de libros de texto para el curso académico 2020-2021- Bases

Firma 2 de 2	ALCALDE
09/07/2020	
Roberto Ronda Villegas	
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA- INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
09/07/2020	
Javier Chiva Ibáñez	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ff49cebce50b45e08d4a57256af0d43f001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

ASUNTO: CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021

Redactadas por la Concejalía de Educación y Cultura las bases que han de regir las "ayudas económicas para adquisición de libros de texto (curso 2020-2021)" a los escolares de los colegios públicos que no han percibido subvención de la Comunidad de Madrid por el mismo concepto, se aprueban por unanimidad.

Aprobada por unanimidad la urgencia, conforme dispone al artículo 83 ROF, se pasó, seguidamente, a tratar y resolver los siguientes asuntos:

5. Contratación

5.1. Servicio de limpieza de edificios públicos (2018/1192).- Modificación del contrato.

ANTECEDENTES

Al expediente han quedado incorporados los siguientes documentos:

- Informe municipal de fecha 30 de junio de 2020.
- Notificación de la solicitud de conformidad del contratista a la propuesta de modificación del contrato, de fecha 07 de julio de 2020.
- Conformidad del contratista a la propuesta de modificación del contrato, de fecha 08 de julio de 2020.

El contrato **administrativo** de **servicios** objeto del presente Informe se suscribe con fecha 15 de noviembre de 2018, habiéndose tramitado y adjudicado bajo la vigencia de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), **no** estando sujeto a **regulación armonizada**, **ni** siendo susceptible de **recurso especial** en materia de contratación.

CONSIDERANDO que la propuesta de modificación del contrato del servicio de limpieza de edificios, suscrito con Grupo Manserco, S.L. con fecha 15 de noviembre de 2018 se ha iniciado de oficio por la Administración, que dicha propuesta es posterior al informe emitido por el servicio competente donde se pone de manifiesto la necesidad de modificar el contrato, y que se ha dado audiencia al contratista, quién ha mostrado su conformidad.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 63, 109, 153, 190, 191, 203 a 205, 207, 335, 346 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el órgano competente para resolver es el Alcalde, estando delegado el ejercicio de las competencias en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución nº 725/19 de fecha 25 de junio de 2019.

Examinada la documentación que obra en el expediente, visto el informe de Vicesecretaría, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda**:

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	09/07/2020
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA- INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibáñez	09/07/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ff49cebce50b45e08d4a57256af0d43f001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

- PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación del contrato servicios de limpieza de edificios (2018/1192), consistente en el incremento del precio del contrato, por un importe de **38.550,60 euros** (31.860,00 euros y 6.690,60 euros de IVA), durante los meses de julio a noviembre de 2020.
- SEGUNDO.** Aprobar y disponer el gasto correspondiente al incremento del precio del contrato.
- TERCERO.** Notificar a Grupo Manserco, S.L., adjudicatario del contrato, el presente acuerdo, haciéndole saber que deberá comparecer para la formalización de la modificación del contrato y requerirle, en su caso, para que proceda a la ampliación de la garantía definitiva por un importe de **1.593,00 euros** (5% 31.860,00 euros).
- CUARTO.** Publicar el anuncio de la modificación aprobada en el Perfil de Contratante en el plazo de 5 días desde su aprobación.
- QUINTO.** Comunicar la presente modificación al Registro de Contratos del Sector Público.
- SEXTO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal y al órgano gestor del contrato.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día el Sr. Presidente levanta la sesión a las 09:29 horas extendiéndose de la misma la presente acta, de que yo, el Secretario, doy fe.

Firmado digitalmente

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	09/07/2020
VICESecretaría- INTERVENCIÓN Y TESORERÍA	09/07/2020
Firma 1 de 2	Javier Chiva Ibáñez

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ff49cebce50b45e08d4a57256af0d43f001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI//ARX/IDIARXABSASWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

